

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
9874

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

## SECCION DE LA GACETA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 21 y 22 Marzo de 1930)

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

## REAL ORDEN

Núm. 190

Ilmo. Sr.: La necesidad de facilitar la cooperación ciudadana a la acción de la Justicia motivó la Real orden de este Ministerio de 4 de mayo de 1903, encaminada a evitar en lo posible las dilaciones y molestias a los particulares y a cuantos por razón de oficio o mandato judicial se encuentran obligados a comparecer ante los Tribunales y Juzgados, a cuyo efecto dispuso, entre otros extremos, que todas las diligencias y actos judiciales a que hayan de comparecer personas determinadas comiencen con toda puntualidad a la hora señalada, haciéndose constar en las actuaciones la hora en que se hayan verificado y si no fuera la fijada la causa del retraso; y estimando oportuno recordar en los actuales momentos el estricto cumplimiento de lo ordenado, ya que ello tiende a fortalecer la confianza en el celo y diligencia de los Tribunales.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se recuerde a todos los Juzgados y Tribunales, el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de 4 de mayo de 1903.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1930

ESTRADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Gaceta 18 de marzo de 1930.

\*\*

## MINISTERIO DEL EJERCITO

## REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 52

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Capitán general de la primera Región respecto a la fecha a que han de referirse las circunstancias precisas para graduar la cuota del soldado del regimiento de Infantería Gravelinas, núm. 41, José Aguado Mocha, del reemplazo de 1927, cuyo padre era entonces Maestro nacional con Escuela gratuita abierta, pero falleció antes del ingreso en filas del interesado, y cuya madre es pensionista en vista de acuerdo dictado en fecha posterior al ingreso en filas:

Teniendo en cuenta que la Real orden circular de 26 de agosto de 1925 (C. L. número 280) aclara el artículo 404 del Reglamento en el sentido de que las cantidades que se ingresen en Hacienda para pago de plazos de cuotas tendrán carac-

ter provisional por si variase el número de hermanos antes del ingreso en filas de los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido resolver, con carácter general, y para todos los casos y efectos, como ampliación del citado artículo, que la cuantía definitiva de la cuota se fijará por las circunstancias concurrentes en los mozos en las fechas de su ingreso en filas, aun cuando la declaración oficial de aquellas circunstancias se haga en otra posterior.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

(Gaceta 18 de marzo de 1930.)

\*\*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Núm. 312

Excmo. Sr.: Debiendo terminar en 31 del presente mes el plazo concedido por la Real orden número 1.489, inserta en la *Gaceta* del día 5 de diciembre de 1929, abriendo información sobre las bases que en aquella se insertaban para la reorganización del Cuerpo del Secretariado local, y habiéndose solicitado de este Ministerio una prórroga por el Colegio Central, en representación de los de provincias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, accediendo a los razonamientos que se exponen en la referida instancia, ampliar el plazo hasta 31 de mayo próximo, con el fin de que dichas corporaciones oficiales puedan completar sus estudios acerca de tan importante problema. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente disposición en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias.

De Real orden lo comunico a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1930.

MARZO

Señores Gobernadores civiles de provincias.

(Gaceta 20 de marzo 1930)

\*\*

MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## REAL ORDEN

Núm. 498

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Inspectora de Primera enseñanza de la provincia de Baleares, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña Purificación Merino Villegas, aspirante aprobada en las últimas oposiciones celebradas a plazas de Inspectoras de Primera enseñanza y a quien por Real orden de 20 de julio de 1929 le fué reconocido el derecho a ocupar una de esas plazas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 18 marzo de 1930)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 732

GOBIERNO MILITAR  
DE MALLORCA

Consejo supremo del Ejército y Marina

## DOCUMENTACION

*Circular.*—Para activar en cuanto sea posible la busca en los archivos militares de los expedientes para la revisión de pensiones ordenada por el artículo 64 del decreto-ley de 3 de enero de 1929, el Señor Presidente de este Alto Cuerpo se ha servido disponer que por los Gobiernos Militares se cursen directamente a esta Secretaría, sin oficio de remisión y sólo con el sello de entrada en sus respectivas papeletas en tamaño de cuartilla formuladas por las pensionistas a quienes no se les haya puesto aún en posesión de la mejora correspondiente por la citada revisión y tengan su residencia en las provincias de su cargo, comprensivas de los datos siguientes: Nombres y apellidos de las interesadas y causantes, así como el empleo que disfrutaban estos al fallecimiento; fecha y Diario Oficial de la concesión, expresando también la dependencia por donde cobran actualmente.

Quedan exceptuadas las pensiones especiales, las llamadas del Tesoro en cuantía superior a mil pesetas, que ya disfrutaban de la cuarta parte del sueldo de los causantes y las concedidas de todas clases con posterioridad a primero de enero de 1924, salvo que sean transmisiones.

Para que esta circular alcance la difusión que requiere su texto, se ruega a los Señores Gobernadores Militares interesen de los civiles, su publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de marzo de 1930.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.—Es Copia.—El Comandante Secretario, Antonio Rosselló.

\*\*

Núm. 763

## COMISION PROVINCIAL

## PERMANENTE DE BALEARES

*Suministros.*—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1918, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Jefe Administrativo del Cuerpo de Intendencia militar de esta provincia, ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de febrero último deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios

que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 650 gramos . . .	0'380
Idem de cebada de 4 kilogramos . . .	1'545
Idem de paja de 6 idem . . . . .	0'501
Litro de aceite . . . . .	1'780
Idem de petróleo . . . . .	0'610
Idem de vino . . . . .	0'300
Kilógramo de carbón . . . . .	0'201
Idem de leña . . . . .	0'049
Idem de paja larga . . . . .	0'103
Idem de carne de vaca . . . . .	2'450
Idem de idem de carnero . . . . .	3'300

Palma 20 de marzo de 1930.—El Presidente, Juan Massanet.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

\*\*

Núm. 772

Habiéndose practicado en el día de ayer ante la Comisión provincial el cuarto sorteo anual correspondiente a 1930, de las obligaciones del empréstito provincial autorizado por R. O. de 5 de enero de 1923, que debían ser amortizadas arregladamente a lo dispuesto en las bases 4.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> de las aprobadas para su emisión y cuadro de amortización formado al efecto han correspondido ser amortizadas las siguientes obligaciones:

De la Serie D números: 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 46, 47, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 171, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439 y 440.

De la Serie E números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 361, 362, 363, 364, 665, 366, 367, 368, 369, 370, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479 y 480.

De la Serie F números: 23, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 96, 102, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 220, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419 y 420.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de pago de dichas obligaciones que se verificará en la Depositaria de esta Diputación a partir del día 31 de este mes.

Palma a 21 de marzo de 1930.—El Presidente, Juan Manssanet.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font

\*\*

Don Miguel Font Gorostiza, Abogado del Ilustre Colegio de Palma, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Baleares, y, en total concepto Secretario también de la Junta provincial del Censo Electoral de Baleares, Sección de Mallorca.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la referida Junta el día veintidós del actual, copiada a la letra, dice así:

«En la ciudad de Palma de Mallorca, a veinte de marzo de mil novecientos treinta, reunidos en primera convocatoria en el Salón de actos de la Audiencia Territorial, bajo la presidencia del Ilustrísimo Señor Presidente de la misma Don Ramón Pérez Cecilia, el Ilustrísimo Señor Director del Instituto Nacional de segunda enseñanza, el Señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Palma, el Jefe de Estadística, el Sr. Presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País. El Señor Presidente de La Protectora, el Sr. Presidente de la Igualdad, el Señor Presidente de Los Amparados, el Señor Presidente del Círculo de Obreros Católicos, el Señor Presidente de La Unión de Fabricantes de Curtidos, el Señor Presidente del 1.º de Mayo, como Vocales propietarios, y el Señor Censor primero del Ilustre Colegio Notarial de Baleares, en concepto de suplente, y no habiendo comparecido: el Señor Vocal designado por la Delegación provincial del Consejo del Trabajo, el Señor Presidente del Colegio Médico Farmacéutico, el Señor Presidente de la Unión Protectora Mercantil, y el Señor Presidente de la Liga de Propietarios de Imprenta y Artes similares; no obstante estar citados legalmente; al dar las diez, hora señalada al efecto, se declaró abierta la sesión por el Señor Presidente quien seguidamente dispuso que por el infrascrito Secretario se diera lectura a las disposiciones legales y gubernativas pertinentes al caso.—Terminada dicha lectura, el Señor Presidente en nombre del Gobierno de S. M. declaró constituida la Junta provincial del Censo Electoral que ha de estar en ejercicio durante el bienio 1930-31, dando al efecto posesión de los cargos que por el Ministerio de la ley les corresponde desempeñar en ella a cada uno de los señores presentes y haciendo especial mención de que, el de Vicepresidente 1.º lo ejercerá el Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, y el de Vicepresidente segundo el Vocal designado por la Delegación provincial del Consejo del Trabajo.—El Sr. Presidente dirigió un afectuoso saludo a todos los señores presentes, manifestando que esperaba se servirían prestar la colaboración imparcial y desinteresada en la Junta que acababa de constituirse, y que como no ignoraban tiene una misión trascendental que cumplir y mucho más en las circunstancias actuales en que precisa la altura de miras puestas al servicio e interés de España.—Don Miguel Rosselló Alemany agradeció el afectuoso saludo del Sr. Presidente ofreciendo su desinteresada colaboración como Decano del Colegio de Abogados.—En parecidos términos se expresó también D. Pedro Alcover en nombre del Colegio Notarial.—Por disposición del Señor Presidente y a los efectos que determina la Regla 21 de la R. O. de 16 de septiembre de 1907 se hace constar que constituyen esa Junta provincial del Censo con arreglo al art. 11 de la Ley Electoral vigente los señores siguientes:—Presidente, D. Ramón Pérez Cecilia, Presidente de la Audiencia Territorial de Palma.—Vicepresidente primero, D. Sebastián Font, Director del Instituto Nacional de segunda Enseñanza.—Vicepresidente segundo, D. José Llabrés, Vocal de la Delegación provincial del Consejo del Trabajo.—Vocales propietarios: D. Miguel Rosselló Alemany, Decano del Ilustre Colegio de Abogados.—Excelentísimo Señor D. José Socías, Decano del Ilustre Colegio Notarial.—Don José de Oleza, Jefe de Estadística.—D. Antonio Barceló, Presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.—Don Francisco Sancho, Presidente del Colegio Médico provincial.—Don Gabriel Carbonell, Presidente de la Protectora.—Don Jaime Rebassa, Presidente de la Igualdad.—D. Miguel Suau, Presidente de Los Amparados.—D. Manuel March, Presidente de la Unión Protectora Mercantil.—D. José Sabater, Presidente del Círculo de Obreros Católicos.—D. Juan Castell, Presidente de la Unión de Fabricantes de Curtidos.—D. Rafael Vaquer, Presidente del 1.º de Mayo.—D. José Tous, Vicepresidente de la Liga de Propietarios de Imprenta y Artes similares.—Vocales suplentes: D. Luis Ferbal, Vicepresidente del Instituto Nacional de se-

gunda enseñanza.—D. Mateo Ferragut, Vocal de la Delegación provincial del Consejo del Trabajo.—D. Luis Alemany, Diputado 2.º del Ilustre Colegio de Abogados.—D. Pedro Alcover, Censor 1.º del Ilustre Colegio Notarial.—D. Santos Esquivias, Oficial de Estadística.—D. Juan Massanet, Vicepresidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.—Don Juan Benavent, Vicepresidente del Colegio provincial de Médicos.—D. Andrés Durán, Vicepresidente de La Igualdad.—D. Bartolomé Ferragut, Vicepresidente de Los Amparados.—Don Antonio Pons, Vicepresidente de la Unión Protectora Mercantil.—Don Jaime Mulet, Vicepresidente del Círculo de Obreros Católicos.—D. Juan Roca, Vicepresidente de la Unión de Fabricantes de Curtidos.—Don José Díaz, Vicepresidente del 1.º de Mayo.—D. Juan Guasp, Vocal de la Liga de Propietarios de imprenta y artes similares.—Secretario sin voz ni voto, Don Miguel Font Gorostiza, Secretario de la Diputación provincial.—Secretario suplente, D. Juan Bauzá Guañabens, Oficial de la Diputación provincial.—Atendiendo que, como suplente del Sr. Presidente de la Protectora había sido designado por esta entidad su Vicepresidente Don Luis Ferbal, quien, a la vez es ya suplente del Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de segunda enseñanza, se acordó a propuesta del Sr. Presidente de esta Junta provincial del Censo, dirigirse de nuevo a la mencionada entidad la Protectora, a fin de que se sirva designar otro suplente.—En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del art.º 11 de la Ley electoral vigente, se acordó que la Junta provincial del Censo continuara celebrando sus sesiones en el salón de actos de esta Audiencia.—En conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente, se acordó que por el Secretario de la Junta se libre certificación del acta de la sesión que se estaba celebrando para que sea remitida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central, debiendo además publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo último de la disposición segunda de la Real orden circular del veintiseis de agosto de mil novecientos siete.—En este estado el Sr. Presidente declaró terminado el acto y levantó la sesión.—El Presidente, Ramón Pérez Cecilia.—El Secretario, Miguel Font.—Rubricados.»

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado libro la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, visada por el Sr. Presidente de esta Junta provincial y autorizada con el sello oficial de la misma en Palma de Mallorca a veinte y uno de marzo de mil novecientos treinta.—Miguel Font.—Visto Bueno.—El Presidente, Ramón Pérez Cecilia.

Núm. 766

Enrique Clariana Marín, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de esta Sección de Menorca.

Certifico: Que en sesión celebrada para dar cumplimiento a lo prevenido en la Gaceta de Madrid correspondiente al día diez del actual fué levantada la siguiente

Acta: En la Ciudad de Mahón a veinte de marzo de mil novecientos treinta, siendo la hora señalada y previa la oportuna citación, se reunieron en la Sala audiencia de este Juzgado bajo la presidencia de Don José María Diez y Díaz, Juez de primera instancia de este partido con la asistencia de mi el Secretario sin voz ni voto, los Señores Vocales que han de componer la Junta provincial del Censo electoral de esta Sección de Menorca, que luego se expresarán, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria A del Real Decreto de diez del actual, publicado en la Gaceta del día inmediato siguiente. Seguidamente y de orden de dicho Sr. Presidente, se leyó por el autorizante citada disposición así como las pertinentes a este acto y terminada dicha lectura, mencionado Señor Presidente dispuso que se consignen a continuación el Presidente, los Vicepresidentes y los Vocales así como también se consignen posteriormente los Vocales suplentes para en su caso, que han de constituir referida Junta Provincial en aludida Sección y que ha de estar en ejercicio durante el tiempo que corresponda siendo dichos Señores los siguientes:

Presidente: el Sr. Juez de primera instancia de este Partido Don José María Diez y Díaz o el que desempeñe dicho cargo en propiedad. Vicepresidente primero: Don Emiliano Castaños Fernández, Director interino del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de esta población. Vicepresidente segundo: Don Juan José Mesa Vinet, Vocal patrono elegido por

la Delegación local del Consejo de Trabajo.

Vocales: Don Pedro Pons Vidal, abogado con mas años de ejercicio de la profesión, residente en esta localidad.

Don Francisco Andreu Orfila, Notario mas antiguo con residencia en esta localidad también. Don Juan de Vidal y Olivar, Presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad. Don Francisco Ponsseti Vinet, Presidente de la Academia Mariana de San Estanislao. Don Juan Pou Magraner Presidente del Fíguro Mahónés. Don Lorenzo Carreras Pons, Presidente de la Unión Obrera Agrícola. Don Antonio Victory Taltavull, Presidente del Ateneo Científico Literario y Artístico. Don Guillermo Goñalons Vidal, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación. Don Guillermo de Olives Peliu, Vice-presidente de la Cámara Agrícola, quien reemplaza a Don Juan de Vidal y Olivar, por tener ya éste otra presidencia. Don Cristóbal Mus, Presidente de la Unión de Mariscadores del puerto de Mahón. Don Miguel Adrover Guasch Presidente del Ateneo popular y Don José Mercadal, Presidente de la Federación Obrera de Menorca. Vocales suplentes: Don José Pons Alcina, Catedrático más antiguo de dicho Instituto Nacional y por tanto el que sustituye al Señor Castaños Fernández, según manifiesta éste en la dirección de ese Centro docente, en vacantes, ausencias y enfermedades. Don Lorenzo Gomila Carreras, Vocal patrono suplente elegido por la Delegación local del Consejo de Trabajo. Don Emilio Pujalte Lozano como Abogado. Don Juan Flaquer Fábregues, Notario que sigue en antigüedad. Don Juan Gomila Carreras quien suple al Vicepresidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mahón. Don Juan José Mesa Vinet el cual ya tiene cargo en esta Junta. Don Lorenzo Pons Albertí, Vicepresidente de la Academia Mariana de San Estanislao. Don Antonio Sintés Juanico, Vicepresidente del Fíguro Mahónés. Don Pedro Jaime Prats Vidal, Vicepresidente de la Unión Obreros Agrícolas. Don Jaime Ferrer Aledo. Vicepresidente primero del Ateneo Científico Literario y Artístico. Don Francisco Terres Coll, Vicepresidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación. Don Lorenzo Pons Pons, Tesorero de la Cámara Agrícola el cual suple al Vice-presidente de la misma. Don Rafael Mus Carreras, Vicepresidente de la Unión de Mariscadores del puerto de Mahón. Don Bartolomé Tortosa Catalá, Vice-presidente del Ateneo popular, y Don Antonio Gomila Pons, Vice-presidente de la Federación Obrera de Menorca. Secretario sin voz ni voto, el que lo es de Gobierno de este Juzgado o el llamado en derecho a sustituirle en el cargo. La Junta provincial del Censo electoral en esta Sección de Menorca quedó pues constituida del modo anteriormente indicado, quedando por tanto posesionados de sus cargos los Señores expresados que la constituyen haciéndose constar, que no hubo reclamación ni protesta de ninguna clase. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la regla vigésima de la Real Orden Circular de diez y seis de septiembre de mil novecientos siete, se acuerda que por la Presidencia de esta Junta, se comuniquen directamente dentro el plazo de cuarenta y ocho horas, sus nombramientos a los Presidentes de las Sociedades que con arreglo a la Ley, han sido designadas para tener representación en esta Junta y se acuerda además, hacer publicar inmediatamente en extraordinario al BOLETIN OFICIAL, los nombres de las Sociedades designadas a fin de que todos los interesados puedan entablar oportunamente los recursos que estimen procedentes. Se acuerda así mismo, en cumplimiento a lo que se establece en la regla vigésima primera de dicha Real Orden circular, que se hagan las debidas notificaciones personales a los Vocales suplentes nombrados en las respectivas categorías con objeto de que tengan previo conocimiento de las funciones a que están llamados y así entren a desempeñar sus puestos por vacante o impedimento legítimo. Se acuerda igualmente que de la presente acta se libren dos certificaciones para remitir una al Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral y otra al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma. Leída la presente y aprobada, la firman el Sr. Presidente con los Vocales que han concurrido al acto que son los Señores D. Emiliano Castaños Fernández, D. Juan José Mesa Vinet, Don Pedro Pons Vidal, D. Francisco Andreu Orfila, Don Juan de Vidal y Olivar, Don Francisco Ponsseti Vinet, Juan Pou

Magraner, Don Antonio Victory Taltavull y D. Miguel Adrover Guasch de todo lo cual, yo el Secretario doy fe. José María Diez y Díaz. E. Castaños. F. Ponsseti Juan J. Mesa. Juan Pons. Miguel Adrover. Antonio Victory. Pedro Pons Vidal. Juan Vidal. Francisco Andreu. Están las rúbricas.

Concuerda con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Mahón a veinte de marzo de mil novecientos treinta.—Enrique Clariana.

Núm. 736

#### ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Circular.—La confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza Territorial y al registro fiscal de Urbana en virtud de la Real orden de 22 de octubre de 1926, ha de tener lugar en el mes de abril, en su consecuencia, esta Administración, recuerda a las Corporaciones encargadas de realizarla que, deberán tener presente, además de la referida Real orden las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de los años 1923 y 1924 números 8820 y 9017, respectivamente, previniéndoles que serán rechazados todos aquellos en los cuales dejen de consignarse los deslindes, la fecha en que fueron satisfechos los derechos reales y el número de la carta de pago así como también el nombre de la persona de quien se adquiriere la finca o fincas, colocando todos los referidos datos conforme expresa el modelo inserto en el BOLETIN OFICIAL número 9831 del día 14 de diciembre de 1929, al cual han de ajustarse para la formación del expresado documento.

En el último día del mes de mayo próximo deberán estar entregados en esta Administración de Rentas Públicas, los apéndices y las reclamaciones que se hayan promovido contra las resoluciones de las Comisiones de Evaluación, Ayuntamientos y Juntas periciales del Catastro, pues la falta de puntualidad en la presentación, así como si lo hacen con defectos, dará lugar a la imposición y exacción de las responsabilidades correspondientes.

Palma a 15 de marzo de 1930.—El Administrador, Emilio Tortosa Andrés.

Núm. 753

#### ADMINISTRACION DEPOSITARIA Especial de Hacienda de Menorca

COMISION DE EVALUACION

Teniendo que procederse durante el mes de marzo actual al recuento de la ganadería existente en el término municipal de Mahón para que los aumentos que se produzcan puedan ser introducidos en el apéndice del corriente año, entrando así a tributar en el repartimiento que se forme para el año 1931, se previene a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas dentro de este término y que posean ganado de cualquiera clase, presenten a esta Comisión de Evaluación dentro del plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declaración comprensiva del número de cabezas de ganado afectas al respectivo predio, especificando la clase a que pertenecen, o sea, caballar, asnal, mular, lanar, vacuno y de cerda.

Con respecto a los dueños de ganaderías que, sin ser propietarios de fincas rústicas, posean ganado de cualquiera clase, igual obligación tienen de presentar idéntica declaración dentro los mismos plazos.

El incumplimiento por parte de los interesados de las citadas obligaciones, será castigado con la imposición de las multas que señala el vigente Reglamento de la contribución Territorial.

Mahón 17 de marzo 1930.—El Administrador depositario Presidente, Juan Camps.

Núm. 748

#### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Quincena de 5 al 20 de marzo

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

Artá.—Enfermedad Pulmonia contagiosa, especies atacadas Porcina, bajas por muerte o sacrificio 3.

Inca.—Enfermedad Peste porcina, especies atacadas Porcina, bajas por muerte o sacrificio 1.

Ibiza.—Enfermedad Pulmonia conta-

giosa, especies atacadas Porcina, invasiones 16, bajas por muerte o sacrificio 3. Capdepera.—Enfermedad Peste porcina, especies atacadas Porcina, invasiones 13, bajas por muerte o sacrificio 2. Palma 20 de marzo de 1930.—El Inspector Provincial, Juan Jaume.

Núm. 750  
COMITE PARITARIO LOCAL  
DE TRANVIAS

Acuerdos adoptados por el Comité Paritario Local de Tranvías, en sesión de 15 de marzo de 1930.

1.º Desestimar la solicitud de la Sociedad general de Tranvías eléctricos interurbanos de Palma relativa a la declaración de que quede sin efecto la imposición de sanciones de multas de 25'00 pesetas cada una, que le fueron impuestas por acuerdo adoptado en sesión de 14 de febrero de 1930.

2.º Elevar a la Superioridad, por conducto reglamentario y debidamente informado, el recurso formulado por la Sociedad general de Tranvías eléctricos interurbanos de Palma con fecha 4 de marzo de 1930, contra las Bases de trabajo acordadas por el Comité Paritario en sesión de 7 de febrero de 1930.

Palma de Mallorca 17 de marzo de 1930.—El Presidente, Alejandro de Paz.

Núm. 740  
AYUNTAMIENTO DE PALMA

NEGOCIADO DE ARBITRIOS

Relación de Altas en el arbitrio sobre anuncios y carteles

Por el presente queda expuesta a efectos de reclamación en las oficinas de este Negociado, la relación de altas del arbitrio sobre anuncios y carteles durante el plazo de ocho días hábiles a partir del de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados en cumplimiento de los artículos 9 y otros del mencionado arbitrio.

Palma 17 marzo de 1930.—El Alcalde, Rafael I. Cortés.

Núm. 742

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA  
Don Antonio Palou Pons, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de la villa de La Puebla, (Balears).

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día de ayer, la subasta del arbitrio de vinos y alcoholes, aguardientes neutros y los compuestos destinados a bebidas, licores y perfumería a base de alcohol y cumplidos los trámites del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se anuncia dicha subasta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se saca a pública subasta el arbitrio sobre vinos y alcoholes, aguardientes neutros y los compuestos destinados a bebidas, licores y perfumería a base de alcohol, por todo lo que resta del actual año de 1930, a contar desde el 20 de abril, y por los tres años completos siguientes de 1931, 1932 y 1933, con arreglo a la ordenanza de dicho arbitrio aprobada por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de diciembre de 1929, que obra en esta Secretaría, y cuya subasta tendrá lugar al día siguiente de haber transcurrido 20 días hábiles de aparecer inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, a las once horas, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde, un vocal de la Comisión municipal permanente y el Secretario de este Ayuntamiento, con las formalidades del artículo 15 del expresado Reglamento.

2.ª Los licitadores presentarán sus proposiciones en papel sellado de la clase 6.ª (3'60), en pliegos cerrados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo al modelo que al final se inserta, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta el anterior al en que aquella deba verificarse, durante las horas de 10 a 12, en la forma que determina el citado artículo 15 del expresado Reglamento. Todo pliego de proposición deberá ir acompañado por separado, de la cédula personal del licitador, y del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, sin cuyos requisitos no serán aquellos admitidos. Si algún licitador presentare más de un pliego, bastará que a cualquiera de ellos acompañe dichos documentos.

3.ª El precio tipo de subasta será de treinta mil pesetas (30.000) desechándose toda proposición que no cubra el expresado

sado tipo, siendo preciso para tomar parte en la subasta constituir un depósito provisional del 15 por 100 del tipo de subasta o sean 4.500 pesetas, y la fianza definitiva será del 30 por 100 de la cantidad a que ascienda el remate, cuyas consignaciones deberán hacerse en la Caja de este Ayuntamiento. El expresado tipo de 30.000 pesetas, deberá entenderse, para cada año completo, y por lo que resta del actual de 1930, el tipo de subasta será proporcional a la expresada cantidad, quedando por tanto fijada la cantidad que a este año se refiere en 20.832 pesetas.

4.ª El rematante contrae las obligaciones contenidas en la ordenanza de dicho arbitrio y además la de satisfacer al Ayuntamiento, los días 15 del segundo mes de cada trimestre, la cuarta parte del importe anual del tipo de remate de la expresada subasta. Caso de quedar desierta la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda, dos días después de la primera, a las mismas horas que aquella, con la rebaja de un 10 por 100 sobre el tipo señalado para la primera.

5.ª El rematante se subroga y adquiere los derechos que la expresada ordenanza confiere al Ayuntamiento.

6.ª El día inmediato a la adjudicación definitiva, deberá el rematante constituir la fianza definitiva.

7.ª Las faltas que el contratista cometiere por incumplimiento del pliego de condiciones y de la ordenanza de este arbitrio, serán corregidas con la multa que designe la Alcaldía, y en caso de reincidencia se podrá llegar a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

8.ª Los poderes podrán ser bastantes por cualquier letrado del M. I. Colegio de Palma.

9.ª El pliego de condiciones y ordenanza, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles de 10 a 12.

Modelo de proposición

Don.....N.....N.....natural y vecino de .....mayor de edad, con cédula personal de la tarifa.....clase.....número.....expedida en.....a.....de.....de 19.....con capacidad bastante para contratar, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D.....N.....N.....) y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9 del Reglamento de 2 de julio de 1924, enterado del pliego de condiciones y ordenanza de la subasta del arbitrio sobre vinos y alcoholes, aguardientes neutros y los compuestos destinados a bebidas, licores y perfumería a base de alcohol, y del anuncio inserto en el B. O. de la provincia, y conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomarlo entregando a la corporación la cantidad de.....(en letras)..... pesetas, para cada uno de los años completos de dicho contrato, y la de.....(en letras).....por lo que resta del corriente año, sujetándose a las aludidas condiciones.

Fecha y firma del licitador

La Puebla 13 de marzo de 1930.—El Alcalde, Antonio Palou.—El Secretario, Gabriel Comas.

Núm. 743

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Miguel Llull Llull, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Bartolomé Llull Femenia, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bartolomé Llull Femenia, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Bartolomé Llull Femenia es hijo de Rafael Llull Molinas y de Apolonia Femenia Ribas, cuenta 49 años de edad, de estatura baja, pelo negro y color moreno.

En Santa Margarita a 17 de marzo de 1930.—El Alcalde, Feliciano Fuster.

Núm. 744

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Jaime Torelló Parrona, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Gabriel Torelló Tugores, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo

del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Gabriel Torelló Tugores, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Gabriel Torelló Tugores es hijo de Jaime Torelló Más y de Margarita Tugores Más, cuenta 61 años de edad, de estatura alta, pelo negro y color moreno.

Santa Margarita 17 de marzo de 1930.—El Alcalde, Feliciano Fuster.

Núm. 741

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo solicitado D. Amador Colom Frontera, como encargado de Don Pedro Antonio Bernat Vicens, el correspondiente permiso para instalar un electro-motor marca Siemens, de 1 H. P., en la casa número 42 de la calle de la Victoria, para servicios industriales, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 12 del actual, acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas municipales.

Sóller, 14 de marzo de 1930.—El Alcalde accidental, B. Coll.—P. A. de la C. P.—Guillermo Marqués Secretario.

Núm. 745

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Tramitado en este Ayuntamiento a petición del mozo Antonio Martorell Fiol el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Martorell Fiol de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del art.º 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del referido Juan Martorell Fiol, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Martorell Fiol es hijo de Miguel y de Margarita, tiene 29 años, estatura regular y color moreno.

Montuiri 17 de marzo de 1930.—El Alcalde, Juan Ferrando.

Núm. 754

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

EDICTO.—Ultimado el padrón sobre Inquilinato, Rodaje y Prestación Personal, formado para el presente ejercicio de 1930, estará expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a partir del día de inserción del presente en el B. O. de esta provincia, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Llubi 18 marzo 1930.—El Alcalde, Jaime Nadal.

Núm. 2813

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno durante el mes de noviembre de 1929.

Sesiones extraordinarias de 16 y 18 de noviembre de 1929.—En la sesión extraordinaria del día 16 presidió el señor Alcalde don Antonio Victory Taltavull, asistieron los concejales señores del Amo, Alvarez Margarida y Taltavull, señoritas Albertí y Sastre, señores Ponsetí, Gofalons, Carreras, Ticoulat, Escalas, Orfila, Sintés y suplente don Ramón Huguet.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión extraordinaria anterior.

Indemnizar con la suma de 5.000 pesetas el valor del terreno y daños y perjuicios que se ocasionan a don Julián Benassar para reconstruir en la línea oficial las fachadas de las casas números 32, 34 y 36 que posee en la calle de Hannover, esquina con la de Buen Aire.

Aprobar el plano de alineación de la parte inferior derecha de la calle de la Infanta, entrando por la plaza de la Arra-valeta.

Adquirir por la suma de 10.000 pesetas la casa número 40 de la calle de Deyá para agregarla al Teatro Principal, e indemnizar con 150 pesetas al inquilino de la misma.

Efectuar en el Teatro Principal las obras más indispensables para que reúna las condiciones exigidas por la superioridad.

Adoptar el proyecto original de don Francisco Hernández Sanz, visado de conformidad por el Arquitecto municipal y aceptado por la Comisión presidida por el señor Delegado del Gobierno, de reforma y ensanche del Teatro Principal, y convocar concurso público para contratar su realización, a cambio de ser cedida al contratista la explotación del edificio por un determinado número de años.

Abonar a don Francisco Hernández Sanz por su proyecto de reforma del Teatro Principal la suma de mil pesetas. Votaron en contra de este acuerdo los señores del Amo, Ponsetí y Orfila.

En la sesión del día 18, además de los señores que asistieron a la anterior, asistió el concejal señor Pons Vidal y dejaron de hacerlo los señores Alvarez Margarida y Orfila.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión extraordinaria anterior.

Aprobar los presupuestos de los Establecimientos municipales de Beneficencia e Inclusa para 1930.

Manifiestar a la Superioridad que el Ayuntamiento sólo puede contribuir a la construcción del cuartel de la Guardia civil en esta ciudad, facilitando el solar de la Avenida de José M.º Quadrado, que ya le tiene ofrecido, e interesar que por la Dirección General se redacte el proyecto de edificio.

Y se levantó la sesión.

Aprobados por la Comisión municipal permanente en la sesión ordinaria que celebró el día 4 de los corrientes.

Mahón, a 9 de diciembre de 1929.—El Secretario, Santiago Maspoeh.—Visto Bueno.—El Alcalde, Antonio Victory.

Núm. 199

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno durante el mes de diciembre de 1929.

Sesión extraordinaria de 18 de diciembre de 1929.—Presidió el Sr. Alcalde don Antonio Victory Taltavull, asistiendo los Concejales señores del Amo, Conforto, Alvarez Margarida, Taltavull, señoritas Albertí y Sastre, señores Ponsetí, Gofalons, Carreras, Cardona, Socias, Escalas, Ticoulat, Orfila y Sintés.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión extraordinaria anterior.

Los pasates don José Pascual, don Gabriel Pons y doña Magdalena Carreras, quedarán afectos a la Escuela graduada de niños desempeñando respectivamente las funciones de Vigilante y Conserje de la Escuela y Auxiliar de la Maestra de Párvulos.

Pasar a la superioridad el expediente incoado a petición del Interventor de Fondos señor Molina, para elevar a la tercera categoría la Intervención de este Ayuntamiento.

Aprobar la transferencia de crédito del presupuesto del año en curso.

Aprobar la transferencia de crédito del presupuesto de este año de los Establecimientos municipales de Beneficencia.

Aprobar el cuadro de amortización de obligaciones del Empréstito últimamente emitido por 223.000 pesetas.

Y se levantó la sesión.

Aprobador por la Comisión Municipal permanente en la sesión ordinaria que celebró el día 2 del actual mes.

Mahón a 24 de enero de 1930.—El Secretario, Santiago Maspoeh.—El Alcalde, Antonio Victory.

Núm. 759

Don Luis Rosselló y Sendra, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente, hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se dirá, se pronunció la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca a primero de marzo de mil novecientos treinta. Vistos por el señor D. Luis Rosselló Sendra, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovido por Don Bernabé Tascón Ortega, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad dirigido por el Letrado Don Jaime Suau y representado por el procurador Don Jaime Vinals, contra Doña María Palmer Juan, consorte de D. Emilio Zerboni, y vecinos que fueron de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, declarados en rebeldía, por su incapacidad; y.... Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados a Doña María Palmer, consorte de D. Emilio Zerboni, y con su valor entero y cumplido pago a Don Bernabé Tascón Ortega de la suma de trece mil cuatro-

cientas cuarenta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos, importe de las letras y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas causadas y que se causen que se imponen a la referida señora Palmer, por ser preceptivas. = Asi por esta mi sentencia que por rebeldía dicha señora se le notificará en la forma dispuesta en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, si de otra manera no interesa la parte ejecutante dentro quinto día, la pronuncio, mando y firmo. = Luis Rosselló Sendra. = Publicación = Doy fe: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez de primera instancia que la suscribe en la audiencia pública de esta fecha. Palma a primero marzo mil novecientos treinta = Gonzalo F. Espinar. »

Y para que sirva de notificación a la ejecutada D.<sup>na</sup> Maria Palmer Juan, de ignorado paradero, se expide el presente en Palma a trece de marzo de mil novecientos treinta. = Luis Rosselló. = El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

\*\*\*  
Núm. 731

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En méritos del presente y en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador Don Rafael Ramis en representación de Don Juan Roca Deyá contra Don Bartolomé Pizá Más de Alaró, se sacan a pública subasta los bienes que se dirán, señalándose para su remate el día 19 de abril próximo y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado, calle de San Miguel 86.

	Pesetas
1. <sup>o</sup> Casa y corral sita en Alaró señalada con el número 14 de la calle de Camproig, la que ha sido valorada en diez y ocho mil pesetas.	18.000'00
2. <sup>o</sup> Otra casa y corral sita en dicha villa de Alaró señalada con el número doce de la calle de Camproig, la que ha sido valorada en dos mil pesetas.	2.000'00
3. <sup>o</sup> Una máquina de pespuntear inglesa, en.	2.000'00
4. <sup>o</sup> Una máquina de pespuntear alemana, en.	2.000'00
5. <sup>o</sup> Una máquina de recortar cantos piel.	500'00
6. <sup>o</sup> Una máquina de hacer hendidos a las palmillas, en.	400'00
7. <sup>o</sup> Una máquina de montar sandalias inglesas, en.	1.500'00
8. <sup>o</sup> Una máquina de montar sandalias francesas, en.	1.000'00
9. <sup>o</sup> Una máquina de hacer viras U. S. M. C. en.	400'00
10. Una máquina de cerrar hendidos, en.	50'00
11. Una máquina para lujar plantas (finisaje).	175'00
12. Una máquina para hacer hendidos a las suelas U. S. M. C. en.	800'00
13. Una máquina para lujar plantas, en.	300'00
14. Una máquina para lujar plantas (finisaje).	75'00
15. Una máquina de cortar suelas, tapas y puntas duras, en.	1.250'00
16. Una máquina de centrar el corte, en.	5.000'00
17. Una máquina de montar Standart consolidated, en.	4.000'00
18. Una máquina de sentar el montado, en.	1.750'00
19. Una máquina de sesgar contrafuertes, en.	50'00
20. Una máquina de levantar hendidos en las palmillas, en.	50'00
21. Una máquina de alisar suelas, en.	1.250'00
22. Una máquina de rebajar contrafuertes con trasmisión.	750'00

#### Condiciones de subasta

1.<sup>a</sup> Se sacan a pública subasta las descritas fincas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, existiendo únicamente la escritura de préstamo hipotecario y la certificación de gravámenes, con cuyos títulos deberán conformarse los licitadores sin que puedan exigir ningún otro, y estarán de manifiesto en la Secretaría.

2.<sup>a</sup> La subasta de los inmuebles se verificará en dos lotes distintos.

3.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los gastos de escritura y demás hasta su inscripción en el Registro serán de cargo del comprador.

4.<sup>a</sup> Los bienes muebles, máquinas,

formará un solo lote, caso de haber postor y caso de no haberlo se subastarán por unidades.

5.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirva de tipo al lote que les interese, sin cuyo requisito no serán admitidos, las cuales serán devueltas excepto la que corresponda al mejor postor, que se retendrá en calidad de depósito como garantía del cumplimiento de su obligación o en su caso como parte del precio de venta.

6.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aváluo.

7.<sup>a</sup> Los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador.

Palma de Mallorca a diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta. = Adolfo Fernández Moreda. = Ante mi, Juan Bestard.

\*\*\*  
Núm. 758

Por el presente edicto se cita a Teresa Bordoy Cañellas, de 23 años de edad, hija de Juan y de Margarita, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirla declaración en sumario que me hallo instruyendo en el número 6 de 1930, por delito relativo a la prostitución y uso de nombres supuestos, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma 17 marzo de 1930. = Adolfo Fernández Moreda. = Juan Bestard.

\*\*\*  
Núm. 751

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de este partido en providencia de hoy, dictada en el juicio voluntario de testamentaria de Andrés Vidal Salom, promovido por el procurador Don Miguel Ferrer en representación de Francisca Salom Vidal, cito a Bernardo Salom Vidal, de paradero ignorado, para que comparezca en forma en los autos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Manacor 17 de marzo de 1930. = El Secretario, Fernando Gil.

\*\*\*  
Núm. 764

Don Antonio Cirer Ramis, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Pollensa, provincia de Baleares.

Certifico: Que en el expediente juicio verbal civil, que se dirá seguido ante este Juzgado ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: = Sentencia. En la villa de Pollensa a veintiseis de octubre de mil novecientos veintinueve, Don Eugenio Bouzas Campomar, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil sobre pago de pensiones de censo promovido por D.<sup>na</sup> Margarita Cánaves Suau, en concepto de tutora de su marido Don Miguel Totxo Martí, natural y vecino de ésta, contra D. Pedro Cerdá Torrens, de ignorado paradero, mayor de edad, y vecino que fué de esta villa, y = Fallo que debo condenar y condeno al demandado Pedro Cerdá Torrens, y caso de haber fallecido, a sus herederos, o sucesores legales, a que dentro tercero día paguen a la actora en el concepto que usa, la cantidad de trescientas noventa y cinco pesetas, diez céntimos, imponiéndole además las costas del presente juicio, y por la rebeldía de la parte demandada, publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma que dispone la ley. Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo. = E. Bouzas. = Publicación, leída y publicada ha sido la anterior sentencia hoy día de su fecha por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública doy fé. = Cirer Secretario.

Y para que la preinserta sentencia sirva de notificación en forma al demandado Pedro Cerdá Torrens, libro la presente en Pollensa a veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve. = Antonio Cirer. = V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> = El Juez, E. Bouzas.

\*\*\*  
Núm. 739

#### COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las 11 del día 6 de abril próximo tendrá lugar en la casa-cuartel del puesto de esta Capital, sita en la carretera de Esporlas la venta en pública subasta de las escopetas que reuniendo las condiciones prevenidas han sido encontradas abandonadas y ocupadas a infractores de

la Ley de caza, por fuerza de esta Comandancia y Guardas Jurados.

Palma a 17 de marzo de 1930. = El Primer Jefe, Rodolfo Tormo de Revelo.

\*\*\*

Núm. 762

#### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BALEARES

De conformidad con lo prevenido por las disposiciones vigentes, durante todo el mes de abril próximo, en sus días hábiles y de 10 a 12 de la mañana, quaderá abierta la matrícula de Ingreso.

El interesado deberá abonar dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de examen de Ingreso en papel de pagos al Estado, y dos timbres móviles de quince céntimos.

La matrícula ha de solicitarse del señor Director con arreglo al modelo impreso que se facilitará en la Secretaría de este establecimiento, el cual se reintegrará con póliza de una peseta 20 céntimos a la solicitud que deberá ser escrita de puño y letra del interesado, se acompañarán los documentos siguientes: cédula personal, partida de nacimiento legitimada por un notario si el interesado es de esta provincia o legalizada en forma si hubiese nacido fuera de ella; certificado de revacunación o papeleta firmada y sellada, de un Instituto de vacunación o casa de socorro justificante de dicha práctica higiénica; certificado (que puede ir unido al anterior) en el que conste que el interesado no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico, de los que señala la legislación vigente como incompatibles con la carrera del Magisterio, para los que se necesita autorización de la Superioridad. Estos certificados además de estar reintegrados con el timbre correspondiente, deberán llevar el sello de dos pesetas que se expiden por los Colegios médicos cuyo producto se destina al Colegio del Principe de Asturias, para huérfanos de médicos pobres.

\*\*\*

Así mismo durante todo el mes de abril en sus días hábiles y a las mismas horas señaladas para la de Ingreso, estará abierta la matrícula de asignaturas para los que cursan sus estudios por enseñanza no Oficial o libre.

Dichas matrículas deben hacerse por cursos completos. Los derechos por curso son: 25 pesetas por los de matrícula y 5 pesetas por los de exámen, todo en papel de pagos al Estado; una póliza de quince céntimos para la hoja de inscripción y un timbre de quince céntimos también, por papeleta de exámen y grupo de papel. Además, según lo dispuesto en el R. D. de 7 septiembre 1929, creando la Protección de los Huérfanos del Magisterio Nacional, en su apartado 2.<sup>o</sup> inciso c), debe abonarse 0'50 pesetas por cada asignatura, en todas las matrículas que se efectúan, excepto cuando tengan carácter gratuito, cuyo importe se hará efectivo en un timbre especial. La posesión de dos tercios de Sobresalientes en un curso sin ningún suspenso, dá opción a Matrícula de Honor, en la proporción del cinco por ciento de alumnos matriculados por cada curso.

La matrícula se solicitará del Sr. Director, con arreglo al medelo que se facilitará en Secretaría, reintegrándolo con póliza de 1'20 pesetas, y debiendo acompañar la cédula personal del solicitante y certificado de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, extendida en papel del timbre correspondiente, al que deberá agregarse el sello del Colegio del Principe de Asturias, según dispone el R. D. de 15 mayo de 1917.

Cuando se trate de alumnos no conocidos en la Escuela, deberán indentificar su persona mediante la firma de dos testigos.

Palma 18 de marzo de 1930. = El Secretario accidental, José de Pano Socies. = V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Director, Luis García Sainz.

\*\*\*

Núm. 737

#### CONTRIBUCION PATENTENACIONAL NACIONAL CIRCULACION DE AUTOMOVILES

2.<sup>o</sup> semestre de 1929

D. Miguel Mir Rosselló, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al espresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan cuyo paradero no ha podido averiguarse, en los domicilios que constan como propios de los mismos, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conoci-

miento de los mismos que con fecha veinte de julio de mil novecientos veinte y nueve he dictado la siguiente

Providencia. = No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continua este procedimiento, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos del deudor y bienes embargados

Número 337. = Fausto Gual. = Un auto marca Dorado de 10 H. P. dos asientos, número de matrícula 1.643, pesetas 52'50.

Así pues, se les requiere por el presente edicto en el B. O. y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

En Palma a 11 de marzo de 1930. = El Recaudador, Miguel Mir.

\*\*\*

Núm. 761

«GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.»  
PALMA DE MALLORCA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los Estatutos, por los que se rige esta Sociedad anónima, se convoca a los Sres. Accionistas de la misma a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el próximo día 6 de abril, a las 12 horas, en el domicilio social, para deliberar y resolver acerca de la siguiente

#### Orden del dia de la Junta ordinaria:

a) Lectura y en su caso aprobación de la Memoria del Consejo de Administración de la Sociedad, con el Balance del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1929 y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que forman parte de la misma.

b) Aplicación de los beneficios resultantes del referido Balance.

c) Liberación de los señores Consejeros por su gestión durante el ejercicio social a que la Junta se refiere.

#### Orden del dia de la Junta extraordinaria:

a) Aceptar la fusión de las Compañías «Propagadora Balear de Alumbrado S. A.» y «Energía Manacorena, S. A.»

b) Reforma de los artículos 31, 40 y 43 de los Estatutos.

Con arreglo al art.<sup>o</sup> 18 de los mismos los señores Accionistas que deseen concurrir a dicha Junta, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o acreditar haberlas depositado, por lo menos tres días antes de aquel acto, en la Banca March.

Contra el mencionado depósito o contra entrega del resguardo acreditativo de haberlo efectuado, se facilitarán por la Secretaría de la Sociedad, las correspondientes papeletas de entrada o las cartas de delegación que de la misma se soliciten.

En las Oficinas de Compañía y desde esta fecha, todos los días laborables de 10 a 12, se hallarán el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y sus comprobantes o justificantes, a disposición de los señores Accionistas, para su estudio, examen y comprobación.

Palma 19 de marzo de 1930. = Por acuerdo del Consejo de la Administración. = L. Riera y Soler, Consejero-Secretario.

PALMA. = ESCUELA TIPOGRÁFICA